



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA****DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROBLEMÁTICA

Desde el punto de vista de la economía del bienestar y del progreso, tan de moda en nuestros días, el agua se ha convertido en uno de los factores determinantes en el desarrollo de las sociedades modernas, y su demanda no se intuye estable, sino todo lo contrario, se prevé un crecimiento exponencial en proporción directa con fenómenos como el aumento de la población humana, donde conforme el incremento de la población se intensifica también se aceleran sus actividades como el urbanismo, el consumismo, la sobreexplotación de recursos naturales, la demanda de tierra para producir alimentos, forrajes y fibras textiles; también se incrementa la desertificación y la degradación de los suelos lo que daña la producción, los ecosistemas y la biodiversidad, empeorando, esta situación, por el cambio climático.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

Todo ello conlleva una necesidad creciente de agua, siendo éste un recurso escaso y limitado, lo que conduce, sin duda, a enfrentamientos y situaciones conflictivas de muy difícil solución, puesto que la premisa de partida es que el agua “no sobra nunca” y su escasez va necesariamente unida a un estancamiento en el crecimiento y generación de la riqueza.¹

Las Naciones Unidas llevan mucho tiempo abordando la crisis mundial derivada de un abastecimiento de agua insuficiente y la creciente demanda de agua para satisfacer las necesidades humanas, comerciales y agrícolas.

Actualmente, muchos especialistas señalan que existen diversas técnicas y/o herramientas para hacer una gestión más eficiente de los recursos hídricos, y una de estas técnicas es la recarga artificial de acuíferos.

Sin embargo, el grado de conocimiento de las actividades referidas a la recarga artificial de acuíferos es nula, incluso para los responsables técnicos y autoridades de la gestión de dichos recursos, lo que con lleva a que no existan propuestas ni proyectos que promuevan el conocimiento de la importancia de los acuíferos en la sustentabilidad hídrica en la Ciudad de México.

La divulgación y la educación ambiental juegan un papel estratégico muy importante para acercar la técnica de la recarga artificial de acuíferos a la población. Sin embargo las y los ciudadanos desconocen aspectos básicos desde que ¿Qué es un acuífero? ¿Cómo se forma un acuífero? ¿Cómo se clasifican? ¿Cuál es su importancia y características? ¿Por qué se debe trabajar en su cuidado, rescate y conservación? Este desconocimiento se traduce a que las y los ciudadanos no se sientan comprometidos y/o motivados a trabajar en el cuidado, rescate y conservación de los acuíferos y con ello no reconozcan y valoricen su importancia en la sustentabilidad hídrica en nuestra ciudad.

1 https://www.researchgate.net/publication/28130002_La_recarga_artificial_de_acuiferos_tecnicas_de_divulgacion_y_educacion_ambiental. Consultado el 25 de junio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

Otra problemática es que por parte de las autoridades la mayor parte de las propuestas incluidas en los últimos planes hidrológicos van enfocadas principalmente a la construcción de infraestructura hídrica urbana, a la construcción y operación de nuevos pozos, a la creación de nuevos embalses en superficie, entre otros, olvidando o dejando en segundo término programas y proyectos de gestión hídrica en suelo de conservación.

Ante esta situación, la recarga artificial de acuíferos se presenta, por tanto, como una medida complementaria que ayudaría a resolver los trabajos encaminados a la sustentabilidad hídrica en nuestra ciudad, donde se vale preguntarse, por tanto, qué motivos o causas determinan la poca aplicación de esta técnica en nuestro país e, en nuestra ciudad. Entre las posibles respuestas, es que la principal causa es el desconocimiento generalizado que existe y la poca difusión existente de las experiencias llevadas a cabo hasta el momento. Por otro lado, la población en general tiene escaso conocimiento de qué es un acuífero y cómo funciona, y, por tanto, mucho menos acerca de la posible opción de llevar a cabo su recarga artificial durante las temporadas de lluvias para su posterior uso en las temporadas de estiaje.

Para que la recarga artificial de acuíferos pueda ser empleada en todo su potencial, debe ser conocida por toda la población. La educación ambiental se presenta como una herramienta valiosa para conseguir un mayor grado de información y conocimiento, así como una estrategia para construir una sociedad formada por personas con los conocimientos y actitudes necesarios para adoptar posiciones críticas y participativas respecto a la conservación de los recursos naturales y a la calidad de vida.

El grado de desconocimiento de las aguas subterráneas tanto por parte de la población como por amplios sectores intelectuales, es notable. Incluso por parte de los técnicos responsables todavía el grado de conocimiento de las aguas



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

subterráneas deja bastante que desear. Igual puede decirse de los dirigentes políticos.

Ante los ojos de la ciudadanía las dependencias y autoridades de gobierno responsables de la gestión de los recursos hídricos no han hecho tradicionalmente ningún esfuerzo en fomentar el grado de conocimiento y aplicación de las aguas subterráneas, señalan que falta más información, y medios para divulgar este "tesoro escondido" que son las aguas subterráneas

Otro problema es que cuando las dependencias de gobierno tratan de difundir un programa de gestión hídrica, la manera de cómo se dirigen los programas hacia la población es utilizando en la mayoría de los casos términos técnicos engorrosos, difíciles de entender, que desaniman por la falta de comprensión. Por ello recomiendan crear y mantener herramientas de divulgación, donde la información sea versátil, de fácil acceso y manejo, y de fácil actualización.

De esta misma situación, los especialistas señalan otro problema, el que los programas de difusión en materia hídrica se construyen para un solo tipo de público, donde los especialistas señalan que esto no ayuda para integrar a toda la población, y recomiendan que todas las actuaciones de educación ambiental deben ser dirigidas a la totalidad de la sociedad, sin embargo, que no se puede difundir el mismo mensaje, ni el mismo nivel de conocimientos, ni la misma utilización de herramientas digitales, de forma generalizada e indiscriminada. Señalan que es muy importante, por tanto, que se establezcan grupos homogéneos a los que transmitir el mismo mensaje: contenidos, lenguaje y metodología deben ser los adecuados a cada grupo social, y no únicamente en cuanto al nivel de conocimientos del grupo destinatario, sino también debe atenderse a su mayor o menor grado de responsabilidad.



DIPUTADA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La participación e interacción de la población con el Estado son algunas de las nuevas tendencias de la democracia en el mundo. El acercamiento de los administrados con la administración pública va acotando aún más el actuar arbitrario y discrecional de esta última por medio de mecanismos que permiten la participación de todos los grupos sociales en el debate de los temas que pueden afectar sus bienes, derechos y/o interés.²

Resulta evidente que es de vital importancia promover la participación de los diversos actores de sociedad, en los programas, proyectos y acciones para el establecimiento, cuidado, monitoreo, evaluación y vigilancia del ambiente, así como para coadyuvar a la adaptación al cambio climático y al desarrollo sustentable.

2. Una de estas acciones para trabajar en la sustentabilidad hídrica de la Ciudad de México es la referida a la recarga artificial de acuíferos la cual se designa como recarga artificial a un conjunto de técnicas que permiten, mediante intervención programada e introducción directa o inducida de agua en un acuífero, buscando incrementar el grado de garantía y disponibilidad de los recursos hídricos, así como actuar sobre su calidad.³

3. Un proyecto de recarga artificial debe considerarse como una alternativa para atender la demanda de agua. Las aplicaciones más usuales de la recarga artificial de acuíferos son: almacenamiento subterráneo de escorrentías superficiales no reguladas, reducción o eliminación del descenso piezométrico, apoyo a determinados esquemas de utilización conjunta o coordinada, mantenimiento hídrico en claves ecológicas o medioambientales, aprovechamiento de las propiedades del suelo y de la zona no saturada como elemento de tratamiento tanto para aguas potables como residuales.

²<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf>. Consultado el 29 de julio de 2020.

³ http://aguas.igme.es/igme/publica/libro36/pdf/lib36/in_01a.pdf. Consultado el 30 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

4. Existe una demanda creciente por el agua que abastece la agricultura, poblaciones e industria. El reto de dotar del recurso a los usuarios ha llevado a explotar de forma intensiva nuestros recursos hídricos, ya sean superficiales o subterráneos. Esta dinámica debe hacernos reflexionar si las políticas empleadas son suficientes para garantizar que las nuevas generaciones dispongan en cantidad y calidad de un bien que de no ser administrado de forma correcta pueda limitar el desarrollo. Un nuevo factor que marca la eminente escasez del agua es el cambio en su distribución producto del cambio climático que afecta a zonas, regiones y, sin duda, continentes.⁴

5. Los pronósticos de cambio climático indican un aumento de la temperatura y, por consiguiente, modificaciones en las distribuciones de las lluvias. Las zonas áridas y semiáridas son las de mayor susceptibilidad, teniendo como resultado sequías prolongadas y una variación en la cantidad de agua precipitada. Tomando en consideración los escenarios de cambio climático debemos reconocer que los acuíferos representan las fuentes seguras de abastecimiento, con las que se deberá diseñar estrategias que mitiguen efectos de las sequías o variación de la lluvia. El manejo de la recarga de acuíferos conforma una serie de tecnologías que han sido probadas en varias partes del mundo, que permiten desarrollar estrategias para enfrentar los escenarios que se avecinan y que se basan en el almacenamiento de agua en los acuíferos para su posterior uso.

6. El agua subterránea es un recurso estratégico para el ser humano (abastecimiento de agua para consumo humano, actividades industriales, agrícolas y recreativas) y el medio ambiente. Por sus características de permanencia en el tiempo y el espacio, a diferencia de muchas corrientes superficiales, no está sujeta a las variaciones de precipitación pluvial anual, por lo que puede ser vital sobre todo en época de sequías.

⁴ https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/manejo-recarga-acuiferos-ehl/files/assets/basic-html/page43.html. Consultado el 30 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

El agua subterránea es un recurso que tiene un componente renovable que, cuando se utiliza adecuadamente, puede garantizar el abastecimiento del agua a largo plazo incluso para satisfacer las crecientes demandas y la mitigación de los efectos del cambio climático.

7. La Ciudad de México requiere de grandes volúmenes de agua, que actualmente se obtienen tanto de pozos dentro de la misma ciudad como importando agua de cuencas externas. Los pozos que explotan agua del subsuelo, extraen en conjunto volúmenes tales que sobrepasan la recarga natural del acuífero, lo que ocasiona una explotación reflejada en el abatimiento de los niveles del agua, los cuales alcanzan valores máximos en algunos sitios del orden de 3 metros por año. Los requerimientos de agua para la ciudad han obligado a continuar esta explotación.⁵

8. De acuerdo a datos de la UNESCO, cerca de 72% de la extracción de agua subterránea en todo el mundo se lleva a cabo en 10 países, y México es uno de los que más consumen, ya que de dicha fuente proviene 39.1% del volumen concesionado para usos consuntivos, y los consumidores principales son los sectores agrícola y público urbano.⁶

9. Conforme a datos de la CONAGUA se han definido 653 acuíferos los cuales suministran gran parte de las demandas de agua de los desarrollos industriales y cerca del 65 % del volumen de agua que demandan las ciudades donde se concentran unos sesenta millones de habitantes. La sobreexplotación de los acuíferos en México es cada año más alarmante: 32 acuíferos en 1975 y 106 en 2013. A la par del aprovechamiento exhaustivo del agua, en muchos lugares se identifican problemas adicionales como la deforestación de los bosques, lugares de recarga de acuíferos por excelencia.

5 https://sswm.info/sites/default/files/reference_attachments/DGCOH%201991.%20Recarga.pdf. Consultado el 30 de julio de 2020.

6 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252019000100123. Consultado el 30 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

En las ciudades se continúa el incremento en el cambio de uso de suelo de áreas verdes por zonas pavimentadas que impiden una adecuada infiltración. Se considera que el 80 % de los acuíferos contienen agua de buena calidad, pero se identifican 40 de ellos con cierta degradación provocada por actividades de origen humano y por causas de origen natural. ⁷

El incremento del almacenamiento del agua subterránea con cualquier objeto representa una estrategia de gran valor sobre todo en zonas áridas y semiáridas del país. La recarga artificial debe entenderse como un elemento clave dentro de la Gestión Integral del Agua y como una estrategia para solucionar el manejo sustentable del recurso en situaciones de escasez y cambio climático. En resumen se estima que el volumen que se está recargando de forma gestionada es aproximadamente 100 Mm³ /año, es decir casi 3 m³ /s, ante esta situación se debe promover el desarrollo de anteproyectos de recarga artificial de acuíferos que permitan la gestión adecuada de este potencial así como actividades de divulgación científica y de educación ambiental que involucren a la población en el conocimiento de la recarga artificial de acuíferos buscando con ello se sumen a la Gestión Integral del Agua en la Ciudad de México y tener presente que los acuíferos proporcionan multitud de servicios básicos para el bienestar humano.

FUNDAMENTO LEGAL

Que conforme lo establece la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 7 que refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 7.

Se declara de utilidad pública:

1. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional.

⁷ https://www.academia.edu/22146935/Inventario_de_la_recarga_artificial_en_M%C3%A9xico. Consultado el 30 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

II. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras;

III. La instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico;

IV. El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente

Que la Ley de Aguas Nacionales en su Capítulo III, referente a la Comisión Nacional del Agua en el artículo 9 refiere las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Capítulo III

Comisión Nacional del Agua

ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, “la Comisión” se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional. y*
- b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.*

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

I... XXIX

XXX. Promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos, con el propósito de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, para lo cual se coordinará en lo conducente con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

Que la NORMA Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, establece los requisitos que deben cumplir: la calidad del agua, la operación y el monitoreo



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

utilizados en los sistemas de recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.

Que la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1996, establece los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Que la Ciudad de México cuenta con principios rectores como es la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 3, numeral 2 inciso a definiendo lo siguiente:

Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal

Que la carta Magna Local establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, donde las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras, según lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, numeral 1.

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que también se deberá de garantizar el derecho a la preservación y protección de la naturaleza, promoviéndose siempre la participación ciudadana en la materia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, numeral 2.

Artículo 13 Ciudad habitable A. Derecho a un medio ambiente sano

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Que el marco normativo que regula la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, refiere que el Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 43. El Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, podrán hacer uso de los instrumentos, establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, refiere en su artículo 22 cuales son las directrices en materia de mitigación de gases de efecto invernadero que deberán considerar los sectores en la Ciudad de México.

Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA***I a VIII...*

IX. Preservación y aprovechamiento de recursos hídricos, así como la recarga de mantos acuíferos;

X. La ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluviales al subsuelo, mediante la colocación de zanjas de absorción ó cualquier otra tecnología que permita la infiltración al subsuelo.

XI. Promover que las nuevas construcciones o edificaciones, deberán implementar sistemas de captación, tratamiento y aprovechamiento de agua pluvial para las áreas de sanitarios y reuso y tratamiento de aguas grises para riego de áreas verdes.

XII. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos los usos que no requieran agua potable.

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y sistemas de bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad.

XIV. Establecer y operar sistemas de monitoreo y reducción de consumo eléctrico del sistema de bombeo de la red de distribución del agua en el Distrito Federal

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa pretende resaltar que la divulgación y la educación ambiental constituyen una estrategia de capacitación eficaz e importante para acercar la técnica de la recarga artificial de acuíferos a la población, facilitando con ello el acceso a la información y mejorar la educación e información hidrológica



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

de los usuarios, motivándolos a participar en programas, proyectos y acciones comunitarias referidos a la protección de los elementos hidrológicos, ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los recursos naturales que intervienen en su ciclo.

TERCERO.- De igual manera, esta iniciativa plantea que se reconozca a la divulgación y educación ambiental como una herramienta didáctica que permita a la población de la Ciudad de México tener un conocimiento crítico de los problemas medioambientales que padece y tener mecanismos a su alcance para desarrollar su participación activa en la resolución de los mismos, en lo particular a la gestión integral del agua, trabajando en la conservación de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, buscando mantener y/o incrementar la cobertura arbolada de nuestros bosques, para garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos así como la conservación de cuerpos de agua, en colaboración con las y los integrantes de pueblos originarios, núcleos agrarios, campesinos y la población de la Ciudad de México.

TERCERO.- De igual manera busca resaltar que la divulgación científica y la educación ambiental constituyen herramientas valiosas para que las y los ciudadanos se sientan escuchados y valorados en torno a los conocimientos generales de la sustentabilidad hídrica en nuestra ciudad, abriendo un espacio de interacción y colaboración entre diversos sectores de la sociedad.

CUARTO.- En los procesos de modernización de la gestión pública, la participación comunitaria es uno de los puntos básicos e importantes, teniendo como prioridad la construcción de capacidades, entendida como la capacidad de la comunidad para conceptualizar, analizar, priorizar y gestionar sus necesidades, formular, debatir, defender y negociar sus propuestas.

Texto Vigente Dice	Texto Normativo Propuesto
---------------------------	----------------------------------



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:</p> <p>I. Corresponde al Gobierno del Distrito Federal y a la sociedad la protección de los elementos hidrológicos, ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los recursos naturales que intervienen en su ciclo;</p> <p>II. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico;</p> <p>III. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas así como el mantenimiento de caudales básicos y fuentes naturales de las corrientes de</p>	<p>ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia de la Ciudad de México, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:</p> <p>I. Corresponde al Gobierno de la Ciudad de México y a la sociedad la protección de los elementos hidrológicos, ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los recursos naturales que intervienen en su ciclo;</p> <p>II. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que se garantice la conservación de su equilibrio ecológico;</p> <p>III. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas así como el mantenimiento de caudales básicos y fuentes naturales de las corrientes de</p>
--	--



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

<p>agua, para mantener la capacidad de recarga de los acuíferos;</p> <p>IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de la autoridad y de los usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dicho elemento;</p> <p>V. El agua debe ser aprovechada y distribuida con equidad, calidad y eficiencia, dando preferencia a la satisfacción de las necesidades humanas y la protección a la salud;</p> <p>VI. El agua tratada constituye una forma de prevenir la afectación del ambiente y sus ecosistemas;</p> <p>VII. El reuso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso; y</p> <p>VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos así como para la utilización de ésta en</p>	<p>agua, para mantener la capacidad de recarga de los acuíferos;</p> <p>IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de la autoridad y de los usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dicho elemento;</p> <p>V. El agua debe ser aprovechada y distribuida con equidad, calidad y eficiencia, dando preferencia a la satisfacción de las necesidades humanas y la protección a la salud;</p> <p>VI. El agua tratada constituye una forma de prevenir la afectación del ambiente y sus ecosistemas;</p> <p>VII. El reuso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso; y</p> <p>VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos así como para la utilización de ésta en</p>
--	--



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes.

actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes.

IX. Para promover y fortalecer el cuidado, rescate y conservación de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la divulgación científica y la educación ambiental como estrategias de capacitación que permitan acercar la técnica de la recarga artificial de acuíferos a la población.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia de la Ciudad de México, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:

I. Corresponde al Gobierno de la Ciudad de México y a la sociedad la protección de los elementos hidrológicos, ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los recursos naturales que intervienen en su ciclo;

II. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que se garantice la conservación de su equilibrio ecológico;

III. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas así como el mantenimiento de caudales básicos y fuentes naturales de las corrientes de agua, para mantener la capacidad de recarga de los acuíferos;

IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de la autoridad y de los usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dicho elemento;

V. El agua debe ser aprovechada y distribuida con equidad, calidad y eficiencia, dando preferencia a la satisfacción de las necesidades humanas y la protección a la salud;

VI. El agua tratada constituye una forma de prevenir la afectación del ambiente y sus ecosistemas;

VII. El reuso del agua y el aprovechamiento del agua tratada es una forma eficiente de utilizar y conservar el recurso; y

VIII. El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de los acuíferos así como para la utilización de ésta en actividades que no requieran de agua potable, así como también para el consumo



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

humano, en cuyo caso, deberá dársele tratamiento de potabilización, de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes;

IX. Para promover y fortalecer el cuidado, rescate y conservación de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la divulgación científica y la educación ambiental como estrategias de capacitación que permitan acercar la técnica de la recarga artificial de acuíferos a la población.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura